



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD GRAU



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 008- 2026 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 13 de enero de 2026.

**VISTO:**

El Expediente con registro N° 240, de fecha 12 de enero de 2026, que contiene la solicitud de licencia por maternidad de la servidora María Ysabel Vilca Marca, el informe N° 021-2026-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, y el Memorándum N° 009-2026-DIR/RSG-DIRESA/APU, donde Dispone proyectar la Resolución Directoral de Licencia por Maternidad de la Servidora María Ysabel Vilca Marca de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la Provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la Provincia de Grau;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023 resuelve delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

Que, es preciso mencionar las normas para la concesión de licencias y subsidios por maternidad, que a continuación se detallan el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece "Son derechos de los servidores de la carrera pública. (...). e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento", así como el artículo 11° Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa que establece "*las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones (...),- Por gravidez*"; concordante con el artículo 12° inciso b) de la Ley 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, así como con el artículo 16° Decreto Supremo N° 009-97-SA- Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, que establece "*El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. (...)*",



[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe)

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú  
929682138.



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
Unido por el pueblo





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

#### RED DE SALUD GRAU



Que, en razón a lo expuesto, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, se pronuncia sobre el indicado Certificado Médico CITT N° A-149-00010021-26, emitido por EE.SS 149-H.II DANIEL ALCIDES CARRION, a través del cual se certifica que la Obstetra María Ysabel Vilca Marca, servidora bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276, en el Centro de Salud San Camilo de Lellis- Chuquibambilla de la Micro Red de Chuquibambilla de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, solicita Licencia de Maternidad pre y post natal, por el período de 01 de enero al 08 de abril del 2026; con goce de remuneraciones tiene derecho a percibir licencia pre y post-natal con goce de remuneraciones con eficacia del 01 de enero del año 2026 hasta el 08 de abril del 2026, la misma que será subsidiada por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y su Reglamento:

Que, habiendo cumplido la interesada con presentar los documentos que acreditan su petición: es necesario concederle Licencia con goce de remuneraciones por maternidad: la misma que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 38º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante memorándum N°041.-2025-J-RR.RSG-DIRESA/APU la jefa de la unidad de Recursos Humanos dispone la contratación por **Suplencia a la Obstetra Dagne Madeleine Soto Letona**, por licencia de maternidad de la Obstetra María Ysabel Vilca Marca por las razones antes expuestas, durante el tiempo que dure la licencia por maternidad.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades, atribuciones y funciones delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, por Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APUR/MAC/PR, sobre creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y por Resolución Directoral N° 116-2025-DG-DIRESA-AP de Designación de la Directora de la Red de Salud Grau.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia con goce de remuneración por maternidad a la Obstetra MARIA YSABEL VILCA MARCA con eficacia anticipada del acto administrativo, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; del 01 de enero de 2026; servidora bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276, **descanso pre natal y post natal, por el lapso de noventa y ocho (98) días desde el 01 de enero del 2026 hasta el 08 de abril del 2026** en el Centro de Salud San Camilo de Lellis de Chuquibambilla según el siguiente detalle y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**RED DE SALUD GRAU**



Nº	Apellidos y Nombres	Condición	Fecha de Descanso	Nº CITT	Nivel Remunerativo
01	María Ysabel Vilca Marca	Servidora en la Modalidad del D. L 276	Del 01 de enero al 08 de abril de 2026, 98 días	A-149-00010021-26	Obst- Nivel II

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR,** la Contratación de la Obstetra Dagne Madeleine Soto Letona, en la Modalidad del Decreto Legislativo N° 276 Suplencia en la Plaza Orgánica N°000128 **con eficacia a partir del 13 de enero del 2026 al 08 de abril 2026**, en el Centro de Salud San Camilo de Lellis de Chuquibambilla de la Micro Red de Chuquibambilla en suplencia de la Obstetra María Ysabel Vilca Marca.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR,** que la contratación de la servidora indicada en el Artículo Segundo de la presente Resolución es temporal y a plazo determinado.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE,** con la presente resolución a los interesados e instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE**

Archivo.  
D. Red.  
O. Personal.  
Interesado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
RED DE SALUD GRAU  
PUNMAC  
Lic. Enf. Katherine P. Sulcahuaman Segovia  
CER. 62747  
DIRECTORA

